



La otra pandemia.

Vivimos una época en la que al escuchar "pandemia" inmediatamente viene a nuestro pensamiento el virus del COVID-19 y el encierro que este ha provocado. Más allá del problema al que nos hemos estado enfrentando durante los últimos 5 meses con la mayor crisis sanitaria de este siglo, más allá de la terrible enfermedad causada por el virus, existe un fenómeno que ha repercutido gravemente de una u otra manera en diferentes latitudes del mundo al cual no se le ha puesto la atención necesaria y que debe ser considerado como una pandemia en sí misma: el resurgimiento de los gobiernos con tintes autoritarios. Los deslices de ciertos gobiernos que, ante la situación de miedo e incertidumbre vivida por la sociedad, han adoptado medidas que violentan los derechos humanos y los principios del estado constitucional de derecho, tomando como excusa para su imposición la necesidad producida por el estado de emergencia derivado del COVID-19 han servido de pauta para afirmar el retorno de un mal que una gran parte de la población creía extinto pero que ha comenzado a disparar unas cuantas alarmas.

No hay que confundirse, no se pone en duda que la mayoría de las medidas adoptadas por los gobiernos de diversas partes del mundo se han encontrado bien instituidas como límites temporales, racionales y proporcionales a la amenaza a la salud pública que representa esta emergencia sanitaria, pero podemos encontrar países en los que esta situación ha sido aprovechada para crear o perpetuar entornos en los que la supresión de libertades y el ataque a instituciones fundamentales son fáciles de llevar a cabo y, aunque sean relativamente pocos, no debemos ser tolerantes con ellos, cualquier violación de derechos humanos es grave sin importar la magnitud de esta pero se vuelven especialmente importantes cuando son realizadas con la aquiescencia del Estado.

Un país que podemos tomar como ejemplo de un ataque continuo a las estancias que garantizan una sociedad mínimamente democrática es Hungría, en donde el gobierno encabezado por el primer ministro Viktor Orbán aprovechó el contexto de la pandemia para que la llamada "Ley de protección del coronavirus" fuera aprobada por el parlamento húngaro². Con esta ley se le otorgaron facultades extraordinarias al Ejecutivo para gobernar y legislar mediante decretos, sin el estable-

1 Estudiante de sexto semestre de la Licenciatura en Derecho en la Universidad de Guanajuato.

2 ConstitutionNet (2020), Hungary's Enabling Act: Prime Minister Orbán Makes the Most of the Pandemic [en línea], disponible en: <http://constitutionnet.org/news/hungarys-enabling-act-prime-minister-orban-makes-most-pandemic> (consultada el 20 de junio de 2020).

cimiento de algún límite temporal y mucho menos material para ejercer dicha facultad. Si bien el pasado 16 de junio se aprobó la devolución de estos poderes extraordinarios al parlamento húngaro mediante de una normativa que así lo estipula, se mantiene abierta la posibilidad de que se vuelva a la situación de estado de emergencia con poderes extraordinarios para el Ejecutivo por un plazo de 6 meses más, lo que permitiría al primer ministro continuar con su ataque a la democracia de este país y, en especial, al principio de división de poderes.

La situación por si misma del país europeo ya es crítica, pero podemos ir un poco más lejos si hablamos de Filipinas. El presidente de este país, Rodrigo Duterte, ha sido fuertemente criticado por la comunidad internacional debido a las declaraciones que ofreció durante una rueda de prensa televisada el pasado 1 de abril, en la que dió la orden a militares y policías de disparar a matar a todos aquellos que desobedecieran las medidas impuestas para contener el COVID-19 y salieran a las calles a protestar por las condiciones en las que se encuentran por la paralización de la economía de aquél país.³ Las palabras de Duterte resultaron ser el catalizador de las conductas abusivas por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, quienes han detenido aproximadamente a 17 mil personas por violaciones a las medidas para contener la enfermedad, mismas que han sido sometidas a penas degradantes como sentarse por horas debajo del ardiente sol, ser encerrados en celdas con perros o ser aglutinados en las celdas de prisiones tailandesas cuyas condiciones distan mucho de las necesarias para impedir la propagación del virus. Estas medidas represivas tienen efectos negativos sobre la salud de los centros de detención y resultan contraproducentes para detener el avance del virus. Bajo este mismo contexto, el gobierno filipino también ha atacado fuertemente la libertad de expresión de los opositores al régimen que encabeza Duterte, quienes han exhibido los abusos de poder y las medidas desproporcionadas que se han impuesto recientemente. Prueba de ello es la sentencia emitida contra la periodista María Ressa⁴, fundadora del medio Rappler que siempre se ha distinguido por ser la crítica más destacada de las decisiones de Duterte y las constantes violaciones a derechos humanos estas provocan.

Una situación parecida podemos encontrar en uno de los países vecinos de Filipinas. Tailandia, país liderado por el primer ministro Prayuth Chan-o-cha, que si bien se ha caracterizado por sus constantes ataques a la libertad de expresión, destacando entre ellos el caso de noviembre de 2019 en el que una estudiante fue sometida a un largo interrogatorio sin el respeto de las debidas garantías legales por parte de policías tailandeses después hacer públicas sus críticas al régimen de aquel país en Twitter⁵, la situación de la pandemia solo ha hecho que las medidas restrictivas

3 Amnesty International (2020), Philippines: President Duterte gives "shoot to kill" order amid pandemic response [en línea], disponible en: <https://www.amnesty.org/en/latest/news/2020/04/philippines-president-duterte-shoot-to-kill-order-pandemic/> (consultada el 20 de junio de 2020).

4 El País (2020), La periodista filipina María Ressa, muy crítica con Duterte, declarada culpable de "ciberdifamación" [en línea], disponible en: <https://elpais.com/internacional/2020-06-15/la-periodista-filipina-maria-ressa-muy-critica-con-duterte-declarada-culpable-de-ciberdifamacion.html> (consultada el 20 de junio de 2020).

5 Amnesty International (2020), "They Are Always Watching" Restricting Freedom Of Expression Online In Thailand [en línea], disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/ASA3921572020ENGLISH.pdf> (consultada el 20 de junio de 2020).

aumenten en fuerza y número mediante el uso de la Ley de Crímenes Computacionales para suprimir y perseguir el contenido en línea que tiene como objetivo criticar al gobierno y sus decisiones o también el Código Criminal tailandés que prevé los delitos de sedición⁶ y difamación⁷, tipificados de forma que las críticas a servidores públicos, por más mínimas que sean, encajen en estos supuestos debido al alto grado de discrecionalidad que se la a las autoridades para calificar la legalidad de las actuaciones del particular. Por si fuera poco los *Anti Fake News Centers* del gobierno tailandés (creados para mantener lo que el régimen considera la paz, el orden, las buenas costumbres y la seguridad nacional) tienen la obligación de reportar la información “falsa y que pueda provocar miedo entre el público” respecto del COVID-19⁸, esto ya se ha provocado que se presenten cargos criminales en contra de personas que denuncian las malas prácticas de prevención del gobierno tailandés, para ejemplo tenemos el caso de un artista plástico de 42 años que fue arrestado después de denunciar la ausencia de medidas de prevención en el aeropuerto de Suvarnabhumi.

Algunos podrían tacharnos de ser alarmistas y decir que estos casos de limitación a derechos la libertad expresión son resultado de diversos factores geopolíticos propios de los gobiernos del sur de Asia, pero la realidad es que este fenómeno no se encuentra solo en países como Tailandia y Filipinas. Recientemente el relator especial para la promoción y protección del derecho a la libertad de expresión de la ONU, David Kaye, emitió un reporte al Consejo de Derechos Humanos de la ONU en el que se señala que las medidas tomadas para contener el COVID-19 por parte de diversos gobiernos alrededor del mundo no cumplen con los estándares de legalidad, necesidad y proporcionalidad necesarios, vulnerando las libertades que se deben garantizar dentro de una sociedad democrática.⁹ A pesar de que se presume que cualquier restricción realizada en estos momentos se impone para proteger la salud pública, estas aun así deben de cumplir con los condiciones de legalidad, necesidad y proporcionalidad. Con legalidad nos referimos no solo a que la ley debe prever la restricción, sino que los alcances y efectos de esta deben ser lo suficientemente claros como para que los sujetos a los que se aplica dicha restricción puedan adecuar su conducta a ella.¹⁰ El aspecto de necesidad se encuentra estrechamente vinculado con la relación directa e

6 Criminal Code. Chapter 2: Offences Against the Internal Security of the Kingdom [en línea], disponible en: <http://library.siam-legal.com/thai-law/criminal-code-offense-internal-security-sections-113-118/> (consultada el 20 de junio de 2020).

7 Criminal Code. Chapter 3: Offence of Defamation [en línea], disponible en: <http://library.siam-legal.com/thai-law/criminal-code-defamation-sections-326-333/> (consultada el 20 de junio de 2020).

8 Amnesty International (2020), Thai Authorities' Covid-19 Response Must Not Lead to Unwarranted Restrictions On Human Rights and Freedom Of Expression [en línea], disponible en: <https://www.amnesty.org/download/Documents/ASA3920422020ENGLISH.PDF> (consultada el 21 de junio de 2020).

9 United Nations Human Rights Council (2020), Disease pandemics and the freedom of opinion and Expression. Report of the Special Rapporteur on the promotion and protection of the right to freedom of opinion and expression [en línea], disponible en: <https://undocs.org/en/A/HRC/44/49> (consultada el 21 de junio de 2020).

10 Naciones Unidas.Comité de Derechos Humanos (2011), Observación General N° 34 [en línea], disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=6QkG1d%2fPPRiCAqhKb7yhserdB0H1l5979O-VGGB%2bWPAXiks7ivEzdmLQdosDnCG8FaQoW3y%2frwBqQ1hhVz22lpRr6MpU%2b%2fxEikwgfDbYE4QPF-dlFW1VlMIVkoM%2b312r7R>, párrafo 24 (consultada el 21 de junio de 2020).

inmediata entre la medida restrictiva impuesta y la situación que la hace surgir.¹¹ Por último, la proporcionalidad implica la persecución de un objetivo específico y como este afecta los derechos de las personas a las que se les aplicará la medida. Atendiendo a estos principios, una restricción no es aceptable solo porque sea útil, razonable o incluso deseable, sino que debe ser congruente con las relaciones entre derechos existentes en toda sociedad democrática.

Vale la pena mencionar con brevedad que recientemente en nuestro país se le ha intentado dar un trámite apresurado, o "fast track" legislativo como también se le conoce, a una serie de reformas al Código Penal Federal¹² y a la Ley Federal del Derecho de Autor¹³ provenientes de la cámara de senadores aprovechando la contingencia sanitaria en la que nos encontramos para que pase por debajo del radar sin ser sometido a discusión con la sociedad civil organizada. Esto último hubiera sido llevado a cabo con éxito de no ser porque diversos grupos de activistas protectores de los derechos digitales hicieron público su descontento y exigieron ser parte de este proceso. En este paquete de reformas se establecen una serie de disposiciones derivadas del capítulo de propiedad intelectual del TMEC¹⁴, entre las que se encuentran el famoso e infame sistema de notificación y retirada de contenido que presumiblemente viola la propiedad intelectual de terceros, este sistema permite a los proveedores de internet eliminar el contenido que un usuario sube a la red cuando se alegue su ilegalidad, sin necesidad de presentar pruebas de ello y, aún más relevante, sin requerir la orden de una autoridad jurisdiccional que decida sobre el caso en concreto. Este sistema claramente transgrede el derecho a la libertad de expresión y a un juicio justo consagrados tanto en la constitución como en distintos tratados internacionales ya que adicional a esto, con estas reformas se podrían establecer multas desproporcionadas de hasta 20 mil UMAS por la actualización de una violación que, dicho sea de paso, en la iniciativa de reforma se encuentran redactadas de una forma por demás enrevesada, situación que impediría a la población adecuar su conducta a estas prohibiciones, abriendo una amplia discrecionalidad para subsumir dichas conductas a la norma. Si bien las reformas propuestas por el senado son parte de las obligaciones que contrajo México al ratificar el TMEC, no nos encontramos forzados a implementarlas en nuestro sistema jurídico ya que el mismo tratado prevé en la nota al pie 119¹⁵ que el contenido del mismo deberá adaptarse a las disposiciones constitucionales vigentes de cada país.

11 Ibidem, párrafo 35.

12 Senado de la República (2020), INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LOS ARTÍCULOS 168 BIS Y 426, Y SE ADICIONAN LOS ARTÍCULOS 427 BIS, 427 TER, 427 QUÁTER, 427 QUINQUIES DEL CÓDIGO PENAL FEDERAL [en línea], disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/108020 (consultada el 21 de junio de 2020)

13 Senado de la República (2020), INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE DERECHO DE AUTOR [en línea], disponible en: https://www.senado.gob.mx/64/gaceta_del_senado/documento/105610 (consultada el 21 de junio de 2020)

14 Tratado entre México, Estados Unidos y Canadá. Capítulo 20. Derechos de Propiedad Intelectual [en línea], disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/465802/20ESPDerechosdePropiedadIntelectual.pdf> (consultada el 21 de junio de 2020)

15 Ídem.

Como se puede observar de los paisajes descritos, la situación en la que nos encontramos ha sacado a relucir comportamientos autoritarios que buscan debilitar la estructura sobre la que erige el estado constitucional de derecho, ya sea mediante la limitación arbitraria de ciertas garantías y derechos entre los que se destaca el derecho a la libertad de expresión, los ataques frontales al principio de división de poderes o los intentos de promulgar normas violatorias de derechos humanos. La existencia de gobiernos que no respetan los dos principios fundamentales de todo estado constitucional, los derechos humanos y la división de poderes, es una realidad que ha saltado a la vista en estos oscuros y desalentadores tiempos de incertidumbre que nos dejan a la deriva en un camino en el que podemos vislumbrar dos posibles alternativas a seguir, la primera y más deseable es aquella en el que esta pandemia global refuerza los lazos de cooperación entre los integrantes de la comunidad internacional y que se de inicio a esfuerzos coordinados para reducir el impacto que esta catástrofe ha provocado hasta en el aspecto más pequeño del ser humano, pugnando por el respeto irrestricto a los derechos humanos, la consideración de que todos somos iguales y, asegurando la existencia de las condiciones idóneas para el desarrollo de un estado constitucional y democrático en el que cuestiones como la libertad de expresión son de capital importancia. Contrario a esto nos encontramos con un escenario que al describirlo evoca las imágenes de gobiernos de tintes orwellianos, un camino en el que el oportunismo de ciertos personajes se hace presente para consolidar un sistema en el que el autoritarismo, el uso desproporcionado y arbitrario del poder punitivo del Estado, la restricción al acceso a información, la manipulación propagandística, la inequidad, la violación a derechos humanos y la invasión de los aspectos más privados del ser humano se vuelven cosa de todos los días. Desafortunadamente parece ser que este segundo camino es el que varios gobiernos están decididos a tomar o, por lo menos, han dado indicios de querer seguirlo al verse seducidos por el poder que otorga un control tan grande sobre las sociedades por las cuales deberían de velar o incluso en algunos casos han decidido seguir este camino por el temor que se le tiene a la crítica por la pérdida de legitimación que puede llegar a suponer cuando en realidad la crítica debe ser vista como una practica completamente normal y que ayuda a las autoridades a adecuar de mejor manera las políticas públicas y sus actuaciones a las necesidades de la población, debemos recordar que toda autoridad debe ser analizada desde un punto de vista crítico que con el paso del tiempo permita la mejor actuación de estas.

Tiempos como este requieren de una revolución del pensamiento, no solo de los operadores jurídicos, sino de todos los integrantes de la sociedad. Una revolución que nos permita ver la importancia de los derechos humanos, una que nos aleje de la tentadora ilusión de seguridad que ofrecen los regimenes autoritarios de tintes ficticios que contrarían el derecho, que nos permita pensar en lo colectivo antes que lo individual y, más importante aún, que permita darnos cuenta de que el virus del COVID-19 no es la única pandemia a la que nos enfrentamos sino que también nos encontramos en una lucha contra la represión y el autoritarismo, que a largo plazo pueden resultar incluso más dañinos. Sí, el cambio que requerimos para evitar el avance de estas ideologías es difícil de lograr y no será inmediato pero es necesario que ese cambio inicie con nosotros, debemos ser conscientes de que el gobierno de la fuerza sobre la razón termina siendo solo una solución temporal a los problemas que nos aquejan, que la desigualdad solo cosecha odio y resentimiento

de las personas hacia el Estado. Algunas personas argumentan que la naturaleza del ser humano es pensar solamente en el bienestar individual, que somos malos por naturaleza y que existen una gran cantidad de factores que podrían salir mal si queremos lograr un cambio pero tenemos que seguir pensando que aún hay algo bueno en el ser humano, para lograr el cambio debemos ser optimistas y no rendirnos, de lo contrario estaríamos aceptando que todo lo que se ha hecho en nombre de ideologías represoras y autoritarias representa la única forma en la que el ser humano puede vivir en sociedad, siendo sometido. La guerra, el fanatismo, el encumbrar a figuras políticas como los salvadores de la sociedad y la poca participación pública en las decisiones del gobierno son los males que nos orillan a esta clase de panoramas aunque no lo digamos abiertamente. El miedo a hablar sobre lo que esta mal y el miedo al cambio son dos de las cosas más dañinas que encontramos en las sociedades contemporáneas, es de suma importancia vencer estos miedos para poder mirar al futuro con optimismo, convencidos de que no solo importa estar vivos, sino que también importa ser lo suficientemente humanos para reconocer y condenar la miseria que nosotros mismos provocamos a otros.